

CONTRATO DE IMPRIMACIÓN ASFALTICA Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE IMPRIMACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA**, que celebra de una parte **MEJESA S.R.L.**, en adelante "LA EMPRESA", con RUC N° 20506003351, con domicilio legal en **CALLE Los Cedros Mz. C Lt. 7 Urb. Sangrila – Puente Piedra - Lima**, representada por **Jesús Jose Escriba Sulca**, identificado con DNI N° 08583742, y de otra parte **CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES RIVERA EIRL** con, RUC 20603116420 con domicilio en **Jiron Sumac Mz D Lt. 15 – Urb. Colinas de San Antonio - Huancayo**, Representada por **José Alexander Rivera Espinoza** Con DNI 72449503 Con Dirección, Calle San Mateo N° 341 – Urb. San Antonio - Huancayo a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES RIVERA EIRL SE COMPROMETE A EJECUTAR EL SERVICIO DE IMPRIMACION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA SEGÚN AVANCE POR LA EMPRESA MEJESA SRL que puede llegar por un total del **67,578.77 m²**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de (**S/. 3,787,790.06**) **Tres Millones Setecientos Ochenta y Siete Setecientos Noventa con 06/100 Nuevos Soles** a todo costo, incluye IGV, que implica el costo de Imprimación con un precio unitario de **S/. 4.72 (cuatro con 72/100 Nuevos Soles)** y Colocación de Carpeta Asfáltica con un precio unitario de **S/. 51.33. (Cincuenta y uno con 33/100 Nuevos Soles)**

Este monto comprende el costo del servicio, seguros, sin impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

A la firma de contrato se abonará la suma de **S/. 150,000.00** (ciento cincuenta mil Nuevos Soles) a la cuenta, N° CTA. **CORRIENTE 0011-0237-0100034807** y/o CTA. **CCI. 011-237-000100034807-56** en el Banco **BBVA** de la empresa **CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES RIVERA E.I.R.L.** el saldo será con pagos progresivos según avance del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

La prestación del servicio de colocación de Carpeta Asfáltica será según plazo contractual del proyecto **SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA DE EL DISTRITO DEL TAMBOHUANCAYO – JUNIN CUI Nro 2049175** con disposición a prórroga si fuera el caso por cualquier eventualidad.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del primer día de la firma del contrato y entregado el primer adelanto, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Calle San Mateo N° 341 Urb. San Antonio – Huancayo Cell: 954013087 Cell: 988725560
RPM: *565616 RPM: #988725560
Tel: 064-235572

CONSTRUCTORA SERVICIOS
GENERALES RIVERA EIRL

JOSE ALEXANDER RIVERA ESPINOZA
TITULAR GERENTE

MEJESA S.R.L.

Jesús José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las especificaciones técnicas que sustentan los materiales, equipos y otros, conforme al siguiente detalle, presentado por EL CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA SERVICIOS
GENERALES RIVERA E. I.R.L.

JOSE ALEXANDER RIVERA ESPINOZA
TITULAR GERENTE

IMPRIMACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA

a) **Equipo y Personal:**

- Camion Imprimador, Comprensora Neumatica Pavimentadora de Asfalto, Rodillo Neumático, Rodillo TanDem, Planta de Asfalto, Personal especializado para la imprimación y colocación de carpeta asfáltica.

b) **Materiales**

- Piedra chancada de ½ ", Arena Gruesa, Filler, Cemento Asfaltico PEN 85/100, Liquido Asfaltico MC - 30.

c) **Cantidades de mezcla asfáltica**

- 4,087.00 m³ de Asfalto

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se dará por LA EMPRESA a través del Residente y/o Supervisor de Obra.

EL CONTRATISTA, deberá cumplirtodos los controles de calidad pedidos por LA EMPRESA y la supervisión, los cuales serán como mínimo los puntos siguientes:

| | | | |
|---|------------------------------|-----|----|
| 1 | Lavado de asfaltico | und | 40 |
| 2 | Estabilidad Marshall | und | 60 |
| 3 | Densidad de mezcla asfáltica | und | 60 |
| 4 | Capacidad portante | und | 15 |

En el caso de existir observaciones se comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole LA EMPRESA a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, que sólo se referirán al servicio prestado, no pudiendo asumir observaciones de la calidad de otros.

CLAUSULA OCTAVA: SOBRE ADICIONALES

LA EMPRESA se compromete a reconocer adicionales en el colocado de carpeta asfáltica previa comunicación de El CONTRATISTA y debidamente autorizada por LA EMPRESA.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, otorgando un plazo de 5 días hábiles para el cumplimiento de la obligación, bajo apercibimiento de resolver el contrato, quedando expedito su derecho para

Calle San Mateo N° 341 Urb. San Antonio – Huancayo Cell: 954013087 Cell: 988725560

RPM: *565616 RPM: #988725560

Tel: 064-235572

MEJESA S.R.L.

Jesús José Escríbana Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

exigirlo en la vía correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA ARBITRAL:

Las partes acuerdan que cualquier controversia, conflicto o reclamación que surja de este contrato o esté relacionada con él, incluyendo su interpretación, ejecución, validez, nulidad o resolución, será resuelta definitivamente mediante arbitraje, de conformidad con la Ley de Arbitraje vigente en el Perú (Ley N° 26572). El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, designados de común acuerdo por las partes. En caso de no haber acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros, estos serán designados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Huancayo en la sala arbitral del colegio de abogados de Junín, Perú, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo arbitral será definitivo, vinculante y de obligatorio cumplimiento, y las partes renuncian expresamente a cualquier otro recurso o apelación, salvo los permitidos por la legislación peruana.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar que se tendrá como válida cualquier comunicación.

Leída las partes y en señal de conformidad firman en la ciudad de Huancayo a los veintiuno días del mes de Setiembre del dos mil veinticuatro.

MEJESA

Jesús José Escribana

REPRESENTANTE

"LA EMPRESA"

CONSTRUCTORA SERVICIOS
GENERALES RIVERA E.I.R.L.

JOSE ALEXANDER RIVERA ESPINOZA
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

Calle San Mateo N° 341 Urb. San Antonio – Huancayo Cell: 954013087 Cell: 988725560
RPM: *565616 RPM: #988725560
Tel: 064-235572